



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0357-2021/DP-OAF

Lima, 31 de diciembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 0879-2021-DP/OAF, que adjunta los Memorandos N° 0674-2021-DP/OPP, N° 0876-2021-DP/OAF; y, el Acta de Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo, de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita la emisión de la resolución jefatural que reconozca y ordene el pago de las obligaciones laborales, proveniente de los procesos laborales seguidos por servidores y ex servidores de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante el Reglamento), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 031-2015/DP, modificadas por la Resolución Administrativa N° 019-2017/DP y 023-2021/DP, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Defensoría del Pueblo (en adelante el Comité de PSCCJE-DP);



Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del Reglamento, es una función del Comité de PSCCJE-DP, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, bajo esa premisa, con fecha 30 de diciembre de 2021, sesionó el Comité de PSCCJE-DP, a efectos de debatir la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, determinándose en el Acuerdo Único, lo siguiente: *“Se acordó aprobar el pago a cuenta de los 13 expedientes priorizados del listado de Obligaciones de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo al 30 de diciembre de 2021, para lo cual, la Presidenta de Comité, remitirá la documentación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con conocimiento de la Secretaría General solicitando la certificación de crédito presupuestario, que permita dar inicio a las gestiones de pago (...).”*

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de atender lo dispuesto por el Comité de PSCCJE-DP, cursó el Memorando N° 0876-2021-DP/OAF a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestaria para el pago de las sentencias con calidad de cosa juzgada aprobadas en el párrafo precedente, pedido que fuera atendido mediante Memorando N° 0674-2021-DP/OPP, por cuyo mérito se asigna el monto de S/ 575,246.00 (Quinientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, conforme al Memorando N° 0879-2021/DP-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la Resolución que autorice el pago de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle precisado en el Acta del Comité de PSCCJE-DP:

LISTADO PRIORIZADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCIÓN CON RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE PAGO

Nº	Beneficiario / Acreedor (demandante)	N° de Exp.	DNI N°	Edad	Concepto	Juzgado	Fecha de Notificación	Monto ordenado a pagar S/	Modalidad Contractual	Nuevo Saldo	Monto a Pagar
1	Tutaya Torres, Fabian Garces	27906-2018	07903920	74	Obligación principa	21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	2/04/2021	S/. 51,091.62	728	S/. 43,938.79	S/. 24,800.30
2	Gala Echavigurin, Vivian Nancy	8466-2016	09687090	50	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	8/08/2019	S/. 90,599.67	1057	S/. 46,241.27	S/. 26,094.24
3	Ccanto Torres, Freddy Salomon	8466-2016	40067583	42	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	21° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	8/08/2019	S/. 80,046.83	1057	S/. 40,445.68	S/. 22,828.69
4	Reynoso Rendon, Cecilia	11957-2017	07481289	49	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	16° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	23/07/2020	S/. 202,109.17	1057	S/. 142,553.84	S/. 80,461.43
5	Ibarra Gonzales, Adolfo Enrique	528-2017	23983098	58	Intereses Legales	1ª Juzgado de Trabajo de Ica	24/08/2020	S/. 65,893.88	728	S/. 45,401.45	S/. 25,625.87
6	Altuna Rodríguez, William Paul	5003-2016	18171138	46	Intereses Legales	6° Juzgado de Trabajo Corte Superior de Justicia de La Libertad	22/09/2020	S/. 28,145.82	728	S/. 17,392.42	S/. 1,081.60

7	Sánchez Gamarra, Rina Alcira	2100-2015	24484121	54	Beneficios Sociales (Obligación Principal)	1º Juzgado de Trabajo del Cusco	2/10/2020	S/. 435,212.13	1057	S/. 322,617.27	S/. 182,094.34
					e Intereses Legales			S/. 122,262.95		S/. 69,337.42	S/. 39,136.00
8	Bejarano Gurmendi, Arturo Ronald	06318-2017	07883287	48	Obligación Principal	2º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	28/10/2020	S/. 145,279.68	1057	S/. 104,785.03	S/. 59,143.64
9	González Manco, Magali Judith	22558-2014	10681376	44	Costos CAL	13º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente	22/02/2021	S/. 32,942.12	728	S/. 28,756.50	S/. 16,230.98
					Intereses legales y financieros			S/. 1,647.10		S/. 1,437.82	S/. 811.55
								S/. 15,757.77		S/. 13,755.59	S/. 7,764.05
10	Barrera Suarez, Catherine del Rocío	19050-2017	10552977	45	Intereses	12º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	8/04/2021	S/. 69,557.45	728	S/. 60,719.50	S/. 34,271.81
					Costos 2021 procesales			S/. 25,000.00		S/. 21,823.51	S/. 12,317.81
					CAL			S/. 1,250.00		S/. 1,091.18	S/. 615.89
11	Brock Velazco, Celia Milagros	20464-2016	10732290	43	Intereses	22º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	3/06/2021	S/. 40,222.04	728	S/. 35,111.44	S/. 19,817.89
12	Bedia Singona, Roberto	2848-2015	23867021	49	daños y perjuicios	1º Juzgado de Trabajo del Cusco	10/08/2021	S/. 36,313.33	728	S/. 31,699.37	S/. 17,892.02
13	Curipaco Lazo, Sandro	8522-2016	40099769	43	intereses legales	19º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima	13/09/2021	S/. 8,504.74	1057	S/. 7,424.13	S/. 4,190.39
					intereses financieros			S/. 136.99		S/. 119.59	S/. 67.50
										S/. 1,034,651.80	S/. 575,246.00

Que, en cuanto a los pagos a cuenta correspondientes al 5% de los Costos procesales y que en el presente caso son a favor del Colegio de Abogados de Lima, la Resolución Administrativa N° 158-2021-CE-PJ, de fecha 21 de mayo de 2021 aprobó la Directiva N° 004-2021-CE-PJ denominada "Normas que regulan el cobro de costos procesales", en cuyo numeral 7.1 se ha dispuesto que *"la resolución que dispone la liquidación de costos necesariamente debe señalar que para acreditar el cumplimiento de la obligación por el 5% de los costos procesales, a favor del Colegio de Abogados de la jurisdicción en donde se tramitó el proceso judicial, la parte vencida deberá presentar de manera alternativa, lo siguiente: a) Comprobante de depósito directo en la cuenta bancaria institucional del respectivo Colegio de Abogados; o, b) Certificación y/u otro documento expedido por el respectivo Colegio de Abogados de la jurisdicción, el cual deberá de señalar el número de expediente, nombre y número de documento de identidad del depositante, nombre del secretario o especialista y el juzgado al que corresponde"*.

Que, en ese sentido, contando con la aprobación presupuestaria y en cumplimiento a lo señalado en las sentencias con calidad de cosa juzgada, aprobadas por el Comité de PSCCJE-DP en el Acta de fecha 30 de diciembre del 2021, es procedente emitir la resolución de reconocimiento de pago;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º y los literales m) y q) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el compromiso y autorizar el pago en los expedientes judiciales indicados en la parte considerativa de la presente resolución, por el importe total de S/ 575,246.00 (Quinientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis y





00/100 Soles), los cuales se realizarán mediante Depósitos Judiciales ante el Banco de la Nación, y, en cuanto a los pagos a cuenta a favor del Colegio de Abogados de Lima, estos se realizarán en su cuenta bancaria correspondiente.

Artículo Segundo. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO